



DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS



Oficio No: RH-378/2021

**C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y ARRENDMIENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.**

Por este medio y derivado de las Reformas Fiscales, es de vital importancia que el timbrado de nómina se realice con las características y requisitos fiscales que marca la propia ley, por lo que, para determinar su correcta emisión, tendrá que estar fundamentado en un Plan de Previsión Social. Se considerarán exentos del Impuesto Sobre la Renta, la obtención de aquellas prestaciones que conforme al artículo 93, fracción VIII y al artículo 7 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sean otorgadas y fundamentadas como Previsión Social.

Con relación al timbrado de nómina, encuentra su fundamento en la Reforma Fiscal de 2014 en la resolución miscelánea, Libro 1.2.7.5.2.

El beneficio de contar con un plan de Previsión Social, para los organismos descentralizados resulta que, al no tener límite de deducción, es posible exentar el pago por aquellas prestaciones otorgadas a favor de sus trabajadores, lo cual trae como resultado un incremento en el otorgamiento de aquellas que, por su naturaleza, puedan ir exentas del ISR. Por ende, los trabajadores no serán afectados en su sueldo, ya que seguirán percibiendo el mismo, así como las prestaciones establecidas en sus Convenios Generales de Prestaciones vigentes y contratos individuales de trabajo.

Al no contar con un Plan de Previsión Social y llevar a cabo el timbrado de nómina obligatorio, la Autoridad Fiscal estará en disposición de identificar posibles inconsistencias en aquellas percepciones que no sean gravados de la forma adecuada, por lo cual podría ser candidato de créditos fiscales del ejercicio que corre y hasta 5 periodos hacia atrás.

En virtud de lo anterior, es necesaria la Contratación de los Servicios Profesionales de la C.P. Alondra Munguía Estrada, quien cuenta con la experiencia para llevar a cabo un Plan de Previsión Social.

La prestación de los citados servicios se pretende cubrir con recursos municipales, con cargo a la partida presupuestal número 04-01-01- 03-03-09-05 denominada "Otros Servicios Profesionales", de Oficialía Mayor, en el entendido de que el prestador de servicios cumplirá cabalmente con el encargo, en tiempo y forma.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"
Medellín #280 Col. Centro. CP. 28100 Tecomán. Colima. México.



DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS



Con fundamento en los artículos 26, párrafo primero, fracción III, 44, y 45, primer párrafo, fracción X, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima le solicito la contratación requerida para la elaboración del Plan de Previsión Social citado, con el propósito de atender puntualmente la regularización del ejercicio fiscal de finales del 2021 y 2022 de los trabajadores sindicalizados, policías y trabajadores supernumerarios y de semana; ya que a ellos no se les realiza las retenciones correspondientes del Impuesto Sobre la Renta.

Es factible exceptuar del procedimiento de licitación pública la contratación de los servicios requeridos, al tratarse de la prestación de servicios de consultoría, y para la elaboración de la propuesta se le otorgara información reservada en los términos establecidos en las leyes en materia de transparencia; tal como lo dispone el artículo 45, primer párrafo, fracción X, Segundo párrafo de la Ley de la materia, ya que el profesional citado cuenta con los recursos materiales y técnicos para llevar a cabo los cálculos requeridos con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y en cabal cumplimiento a lo que determina la Ley Fiscal.

En relación con lo anterior, es necesario mencionarle que la selección del procedimiento de contratación elegido se encuentra sustentada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal como lo exige el artículo 44, numeral 2, de la Ley adjetiva.

El criterio de **economía** se configura en razón de que la contratación de los servicios de consultoría citados resultará en la certeza de que como resultado del estudio de mercado realizado la opción que cumple con las características requeridas para necesidad antes mencionada a menor costo es la C.P. Alondra Munguía Estrada, siendo por un monto de 184, 515.53.00 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos quince pesos 53/100 m.n.) mensuales durante un año.

La **eficacia** radica en que los servicios de consultoría que se desean contratar y que la profesionalista C.P. Alondra Munguía Estrada se compromete a proporcionar, permiten desarrollar un Plan de Previsión Social que cumpla con la funcionalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de ISR en las retenciones de nómina de los trabajadores afectando lo menos posible el impacto económico en sus percepciones.

El criterio de **eficiencia** cobra sentido toda vez en el asunto que nos ocupa se requiera la contratación de un experto en la realización del plan de previsión social lo cual deriva la necesidad de dicha contratación.

Con la intención de dar cabal cumplimiento al criterio de **imparcialidad**, se encuentra actualizado, toda vez que el supuesto que nos exime de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública refiere a que existen causas que justifiquen la adquisición de manera directa, mismas que han sido descritas dentro del cuerpo del presente documento.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"
Medellín #280 Col. Centro. CP. 28100 Tecomán. Colima. México.



DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS



La elección de la consultoría se llevó a cabo observando el criterio de **honradez**, puesto que ningún funcionario o servidor público municipal, tiene nexos distintos a los que se generan por relaciones profesionales, que presuman corrupción en la elección del procedimiento de contratación que hace esta Dependencia.

La **transparencia** de la elección del procedimiento de adjudicación directa se configura con la existencia y cumplimiento de todos los requisitos que señala la Ley de la materia, mismos que podrán ser consultados por quienes en este proceso intervengan o quienes estén interesados en su contenido.

Por los motivos y fundamentos expuestos, le solicito autorice la contratación, a través del procedimiento de adjudicación directa, de los servicios de consultoría de la Contadora Público y Maestra en Fiscal, Alondra Munguía Estrada para la implementación de un Plan de Previsión Social.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 16 de diciembre de 2021


L.A.P AÍDA ARACELI ELASCENCIA NUÑEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

OFICIALIA MAYOR
RECURSOS HUMANOS

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"
Medellín #280 Col. Centro. CP. 28100 Tecomán, Colima, México.